



Dirección General

Oficio: DG/07/2022

Asunto: Prórroga para sujetos obligados que a la fecha no han dado Cumplimiento al Oficio Circular DG/03/2022 y modificación del Anexo 1 del Oficio Circular DG/03/2022

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PRESENTE

De acuerdo con el requerimiento en materia archivística, correspondiente al oficio Circular DG/03/2022 y a su Anexo 1; y de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Archivos, motivo por el cual se copia de conocimiento a los órganos internos de control con la finalidad de que estos vigilen el cumplimiento de la Ley antes referida, se informa a las dependencias y Entidades que, si a la fecha no atendieron en el ejercicio 2022, todos los rubros indicados debido a alguna de las siguientes razones:

- a) No tenían conocimiento de la Circular DG/03/2022 y a su Anexo 1
- b) No cuenta con la información
- c) Cuentan con información parcial
- d) La información no está publicada
- e) La información no está actualizada
- f) Los plazos de tiempo para cumplir fueron insuficientes

Y que derivado de lo anterior, el Archivo General de la Nación a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional les envió un oficio de estatus de cumplimiento normativo con rubros no atendidos. Al respecto, se les comunica que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento normativo de los sujetos del Poder Ejecutivo Federal, se confiere una segunda prórroga del 6 de febrero al 30 de marzo 2023.

Asimismo, con el propósito de atender cualquier duda relacionada a los rubros referidos en la Circular DG/03/22 y su Anexo 1, se impartirá otro periodo de asesorías virtuales por sector, del 23 de enero al 3 de febrero del 2023, como se muestra en la siguiente tabla:

SECTORES	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> • SEGURIDAD • CIENCIA Y TECNOLOGÍA 	23/01/23
<ul style="list-style-type: none"> • HACIENDA • DESARROLLO ECONÓMICO 	25/01/23



GOBIERNO DE
MÉXICO



SECTORES	FECHA
<ul style="list-style-type: none">BIENESTARENERGÍA	27/01/23
<ul style="list-style-type: none">DESARROLLO AGRARIOTRABAJO	30/01/23
<ul style="list-style-type: none">EDUCACIÓN Y CULTURARECURSOS RENOVABLES	01/02/23
<ul style="list-style-type: none">SALUDDESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO A NIVEL FEDERAL	03/02/23

Las asesorías se brindarán en un horario de 11:00 am a 12:30 pm, para un máximo de tres personas por cada sujeto obligado. En caso de que el número de personas participantes sea superior a la capacidad de la plataforma, se otorgará otro horario de 4:00 pm a 5:30 pm, en los días señalados. Favor de registrar su participación a las asesorías antes referidas, al correo cloy@agn.gob.mx antes del día 20 de enero de 2023, indicando:

- Nombre de la entidad
- Nombre del servidor público
- Cargo
- Correo electrónico

La documentación podrá ser entregada por correo tradicional en la Unidad de Correspondencia del AGN en un horario de 9:00 am a 4:00 pm o a la siguiente cuenta "correspondencia@agn.gob.mx", (cabe señalar que la información enviada a otras cuentas de correo no se tomará en consideración).

Por otra parte, con base en una revisión realizada al Anexo 1 de la Circular DG/03/2022, y con la finalidad de facilitar el Cumplimiento Normativo Archivístico de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se modificó dicho Anexo 1. El Anexo actualizado forma parte de la presente Circular DG/07/2022.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Nota: El presente comunicado se enviará de manera electrónica
C.C.P. COORDINADORES DE ARCHIVO
C.C.P. ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, para conocimiento.



Anexo 1 – Oficio Circular DG/07/2022

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE REMITIR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

1. Conformación del Sistema Institucional de Archivos de acuerdo con las disposiciones del Artículo. 21 de la LGA, el Coordinador de Archivos deberá informar al AGN, mediante relación de servidores públicos sobre la designación de los siguientes responsables:

Sistema Institucional De Archivos		
Nombramientos o designaciones	Obligatoriedad	Periodos de actualización/Especificaciones
Responsable del Área Coordinadora de archivos	Si	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido estos rubros en el 2022, por única ocasión deberán enviar la designación, a más tardar el 30 de marzo del 2023. Para el caso de la unidad de correspondencia solamente indicar si se encuentra instalada. Posteriormente, en caso de cambio de responsable de Coordinación de Archivos, solo se enviará la designación en un periodo no mayor a cinco días hábiles.
Unidad de Correspondencia	Si	
Archivo de Trámite por Unidad Administrativa	Si	
Archivo de Concentración	Si	
Archivo Histórico	*sujeto a capacidad presupuestal del sujeto obligado	* En caso de contar con Archivo Histórico, enviar la designación, según corresponda, a más tardar el 30 de marzo del 2023. Posteriormente, en caso de cambio de responsable del Archivo Histórico, solo se enviará la actualización en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

2. Conformación del Grupo Interdisciplinario conforme a las disposiciones del Art. 50 de la LGA:

Grupo Interdisciplinario	
Documentación para remitir	Período de actualización
Acta de Instalación Minuta de trabajo para su instalación. Reglas de operación	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido este rubro en el 2022, por única ocasión deberán enviar el acta de Instalación y reglas de operación a más tardar el 30 de marzo del 2023.



- Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) conforme a las disposiciones de los Artículos. del 23 al 26 y del 41 al 43 de la LGA, y Artículo. 70, fracción. XLV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); El PADA deberá incluir:

Programa Anual de Desarrollo Archivístico		
Puntos por incluir		Periodo de actualización
Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) -deberá integrar el Programa Anual de Capacitación Archivística.	Enlace electrónico de su publicación en el sitio web de la entidad	* se deberá enviar 5 días posteriores a su publicación.
Informe del Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) del año anterior	Enlace electrónico de su publicación en el sitio web de la entidad	

- Integración de Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos conforme a las disposiciones de los Arts. 13 y 116 de la LGA, y el numeral Décimo Tercero y segundo transitorio de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal.

Instrumentos de Control Archivísticos		
Instrumento	Especificaciones	Período de Actualización
Cuadro General de Clasificación Archivística	Enlaces electrónicos de cada uno de los instrumentos validados por el AGN de acceso para su consulta pública.	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido este rubro en el 2022, por única ocasión deberán enviar los enlaces electrónicos a más tardar el 30 de marzo del 2023.
Catálogo de Disposición Documental		Posteriormente, en caso de que se actualicen y validen estos instrumentos de control archivístico por el AGN, se enviarán los enlaces electrónicos de su publicación en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

Publicación del Instrumento de Consulta, de conformidad con el Art. 13 y 14 de la LGA y Art. 70, fracción. XLV, de la LGTAIP, el numeral Décimo Tercero y segundo transitorio de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal:



Instrumento de Consulta Archivística

Instrumento	Especificaciones	Período de Actualización
Inventarios documentales Guía de Archivo Documental del año inmediato anterior	Enlaces electrónicos de acceso para su consulta pública.	* se deberá enviar 5 días posteriores a su publicación en el año corriente.

5. Procedimientos de Disposición Documental conforme a las disposiciones de los Arts. 4, fracción. XXIII, y 31, fracciones. VI, IX y X, de la LGA, Arts. 28 de los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal y 70, fracción XLV, de la LGTAIP:

Procedimientos Disposición Documental

Documental	Especificaciones	Período de actualización
Dictámenes y actas de baja documental	Enlaces electrónicos para su consulta pública	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido este rubro en el 2022, por única ocasión deberán enviar los enlaces electrónicos a más tardar el 30 de marzo del 2023. Posteriormente se enviará la actualización en un periodo no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido el procedimiento correspondiente.
Dictámenes y actas transferencia secundaria	Enlaces electrónicos para su consulta pública	
Documental probatorio de la destrucción o donación de papel	Relativo a las bajas, bajas contables y desincorporación de documentos de comprobación administrativa inmediata.	

6. Actualización del Registro Nacional de Archivos (RNA) conforme a las disposiciones del Artículo 79 de la LGA:

Inscripción al Registro Nacional de Archivos

Documental	Periodo de actualización
Constancia de Inscripción	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido este rubro en el 2022, por única ocasión deberán el documento a más tardar el 30 de marzo del 2023. Posteriormente se enviará la actualización en un periodo no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido el procedimiento correspondiente.
Constancia de refrendo	

7. Seguimiento de los procesos para atender siniestros documentales:

Documentación siniestrada

Documentación	Especificaciones	Periodo de actualización
Informe sobre el avance de trámites iniciados	Ante las autoridades competentes, para atender documentación siniestrada. Este rubro	* Aquellos Sujetos que no hayan atendido este rubro en el 2022, por única ocasión deberán enviar los enlaces electrónicos a más tardar el 30 de marzo del 2023.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN**

Documentación siniestrada		
Documentación	Especificaciones	Periodo de actualización
Documental probatorio de la desincorporación de la documentación siniestrada	solo se enviará en caso de que sea aplicable.	Posteriormente se enviará la actualización en un periodo no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido el procedimiento correspondiente.

8. Aquellos Sujetos Obligados que durante el ejercicio 2022, hayan notificado al Archivo General de Nación, alguno de los rubros especificados en el presente anexo, y que estos no hayan sufrido cambios; no será necesario remitirlos nuevamente hasta en tanto no tenga modificaciones que informar.